

Quillota, 17 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 830/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1880/2018 de 28 de Diciembre de 2018 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Enero de 2019 mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD**, entre el Departamento de Salud y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD**, entre el Departamento de Salud y la I. Municipalidad de Quillota, de 24 de Octubre de 2018;
4. Certificado de Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL de 30.11.2018;
5. Correo electrónico entre funcionarias del Departamento de Salud de 02 de Enero de 2018;
6. Ordinario N°65/2019 de 09 de Enero de 2019 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en que complementa el Oficio N°1880 de 28 de Diciembre de 2018, relacionado a la demora en el envío de expediente del contrato para la firma, por los servicios adjudicados en Licitación N°2832-47-LE18 "Contrato Suministro Gestión de Horas para la Red de Salud" Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD.
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

DIGITAL CONSULTING SPA

En Quillota, a 24 de octubre del año 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la empresa **DIGITAL CONSULTING SPA**, Rol Único Tributario N° 76.601.084-9, representada legalmente por su don **ALEKSIS ARCHILES MOUBARAK**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 1.420, de fecha 05 de octubre de 2018, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-47-LE18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 10.049, de fecha 24 de octubre del año 2018, se adjudica al oferente **DIGITAL CONSULTING SPA**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **DIGITAL CONSULTING SPA**, la prestación de servicios denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a doña Viviana Arancibia Cantillana, Jefa de la Unidad de Admisión del Departamento de Salud de Quillota, o quien la subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo

anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 45 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$ 22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) con IVA incluido.**

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de su adjudicación y se extenderá por un periodo de cinco meses corridos. El Departamento de Salud podrá prorrogar el contrato y contratar servicios conexos que no superen las 1.000 UTM y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, en ambos casos se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la ley de Compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía pagadera a la vista al solo requerimiento del Departamento de Salud, extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. Dicha garantía deberá tener una vigencia desde el inicio del contrato y

hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, por un monto equivalente al **5% del total de la disponibilidad presupuestaria**. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta antes de la fecha de recepción de cierre de las ofertas. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales establecidas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de clausula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieran corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía será restituida contra solicitud de devolución por escrito del contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia del encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de este se fija un plazo de 10 hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar multas, las cuales serán descontadas de la factura del mes correspondiente, lo anterior por las causales expresamente establecidas en el artículo 28 de las bases administrativas generales.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes deciden poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite del 30% por multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de las bases de licitación.
- c) Si el contratista cambia de razón social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disuelve la empresa adjudicada o es declarada en quiebra.
- d) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el proveedor es una sociedad limitada, y esta o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una sociedad anónima, cuando algún miembro del directorio o algún gerente caiga en esa situación.
- f) Si el contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

g) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

h) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con a lo menos 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

ALEKSIS ARCHILES MOUBARAK
REPRESENTANTE LEGAL
DIGITAL CONSULTING SPA

SEGUNDO:

ADOPTA el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-